

13274 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplían determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma, esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado formalizada en bonos del Estado a tres y a cinco años de las emisiones de 18 de mayo de 1992 al 11,40 por 100 y 15 de abril de 1992 al 11 por 100, respectivamente, y en obligaciones del Estado de la emisión de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100, por un importe nominal de 5.000 millones de pesetas de cada una de las citadas emisiones.

2. Los bonos y obligaciones que se entregan tendrán, respectivamente, las mismas características que establecen las Resoluciones de esta Dirección General de 25 de febrero y 8 de abril de 1992, agregándose a las emisiones que allí se disponen y teniendo la consideración de ampliación de las mismas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Fecha de suscripción y de puesta en circulación.

3.1 La suscripción y desembolso por el Banco de España tendrá lugar el día 15 de junio de 1992 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día. Esta misma fecha será la de puesta en circulación de los valores.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 22 de enero de 1992, de 9.837,50 y 9.850 pesetas por cada bono a tres y cinco años, respectivamente, y de 9.637,50 pesetas por cada obligación que se entregan de la citadas emisiones.

Madrid, 29 de mayo de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

13275 RESOLUCION de 2 de junio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores correspondientes al mes de abril de 1992 de índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), complementaria de las de 20 de junio de 1986 y de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los valores correspondientes al mes de abril de 1992 de los índices de referencia de préstamos hipotecarios, establecidos en dicha Resolución.

Definición del índice: Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, a plaza igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de abril de 1992:

| Clases de Entidades | Valor del índice |
|---|------------------|
| | Porcentaje |
| Entidades oficiales de crédito | 14,30 |
| Bancos | 15,00 |
| Cajas de Ahorros | 14,66 |
| Sociedades de crédito hipotecario | 14,65 |
| Conjunto de Entidades | 14,82 |

Madrid, 2 de junio de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

13276 RESOLUCION de 6 de junio de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario, que se ha de celebrar el día 13 de junio de 1992.

EXTRAORDINARIO NIÑOS DE SAN ILDEFONSO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 13 de junio, a las ocho treinta

horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 66.000 billetes cada una, al precio de 30.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 3.000 pesetas, distribuyéndose 1.386.000.000 de pesetas en 10.419 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 65999.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|----------------------|
| 1 de 300.000.000 | 300.000.000 |
| 1 de 144.000.000 | 144.000.000 |
| 1 de 72.000.000 | 72.000.000 |
| 2 de 30.000.000 | 60.000.000 |
| 4 de 7.200.000 | 28.800.000 |
| 1.531 de 150.000 | 229.650.000 |
| 2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 6.000.000 |
| 2 aproximaciones de 1.800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 3.600.000 |
| 2 aproximaciones de 1.440.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero | 2.880.000 |
| 99 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 14.850.000 |
| 99 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 14.850.000 |
| 99 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 14.850.000 |
| 659 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 98.850.000 |
| 659 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo | 98.850.000 |
| 659 premios de 150.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero | 98.850.000 |
| 6.599 reintegros de 30.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 197.970.000 |
| 10.419 | 1.386.000.000 |

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 0, su anterior es el 65999, y si este fuese el agraciado, el número 0, será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 150.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24, y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 150.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la instrucción del ramo. En la misma forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se